

Guadalajara, Jalisco, 26 de mayo de 2021.

Asunto: Caso práctico. Contraloría del Congreso del Estado 2021.

NOMBRE: Jesús Pedro Brizuela Villegas / 04

INSTRUCCIONES. A las 17:00 horas del día 26 de mayo de 2021 encontrarás en nuestra página oficial cpsjalisco.org este caso práctico de evaluación sobre la idoneidad curricular de tu perfil. Está permitido acceder a cualquier información útil para responder a las preguntas que se incluyen al final, lo que se encuentra prohibido es compartir las respuestas o contestarlas en equipo. La evaluación es estrictamente individual. Una vez contestado el ejercicio, por favor envíalo a más tardar a las 20:00 horas a nuestro correo institucional contacto@cpsjalisco.org.

I. Ventanas rotas.

Luego de una semana de asumir el cargo como titular de la Contraloría del Poder Legislativo, apareció en los principales medios de comunicación una nota periodística que desarrolla la cronología de un presunto hecho de corrupción en el Congreso del Estado de Jalisco (en lo subsecuente “el Congreso”). De acuerdo a la información periodística, se señala al responsable de la unidad centralizada de compras del Congreso de coludirse con un proveedor que resultó adjudicado denominado “Servicios Integrales de Limpieza y Cristales El Patito, S.A. de C.V.”

Con imágenes de documentos facilitados por un ex servidor público, quien estaba adscrito a la Coordinador de Servicios Generales, los medios de comunicación y redes sociales relataron que el día 30 de febrero de 2020 el Congreso adjudicó un contrato a favor de la empresa mencionada. El contrato fue por la cantidad de \$10,000,000 (diez millones de pesos) más el impuesto al valor agregado con el objeto de que realizara la limpieza integral de 20,000 metros cuadrados de los vidrios del Edificio del Congreso, además de cambiar las piezas rotas o estropeadas.

Presuntamente la adjudicación fue a cambio de la entrega del 10% del total de la contraprestación establecida en el contrato. Como parte de la información se muestra una imagen en la que aparentemente se ve a ambos, al servidor público aludido y al particular dueño de la empresa, sentados y charlando en la mesa de un restaurante en un lujoso hotel de la costa jalisciense con motivo del año nuevo 2020.

Al revisar las declaraciones patrimoniales y de intereses de dicho servidor público, te das cuenta que éste ha venido declarando no tener conflicto de interés alguno, por lo que acudes con el Coordinador de Administración y Finanzas a fin de revisar el expediente laboral del trabajador, en el que se encuentra con un currículum en el que éste asentó haber



laborado años atrás como ejecutivo de ventas en la empresa “Transparencia total. Limpieza y renovación, S.A. de C.V.”. En la misma declaración indica que su hermana es parte de la sociedad de la empresa.

Al revisar la documentación que obra en los archivos de la Contraloría con motivo del acto de entrega – recepción, te encuentras con información y convocatorias acerca de las sesiones del Comité de Adquisiciones del Congreso, entre las que está la de una licitación para limpieza y cambio de ventanas, junto con una “memoria usb” que contiene escaneada toda la información que se fue recabando durante el proceso, como la requisición, el estudio de mercado, las bases y convocatoria, así como la documentación proporcionada en el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas por los siete licitantes que participaron, así como el fallo y el acta de la sesión con las firmas de quienes intervinieron.

Al revisar el poder notariado con el que se presentó el apoderado legal del proveedor adjudicado, se advierte que entre sus antecedentes existe un cambio relativamente reciente (hace dos años) en su denominación social, la cual anteriormente era “**Transparencia total. Limpieza y Renovación, S.A. de C.V.**” Por otra parte, al revisar el estudio de mercado y sus cotizaciones, adviertes que efectivamente el precio pagado se encuentra por arriba del promedio, pero dentro del techo autorizado en la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos autorizado para ese año. La noticia que apareció en los principales medios de comunicación del Estado hace señalamientos alusivos a que:

- Al parecer no se acreditó la correcta prestación del servicio contratado, ya que no se mostró evidencia del servicio de limpieza y cambio de cristales.
- Durante el proceso de compra no existieron testigos sociales.
- El precio promedio en 2021 del metro cuadrado por limpieza de ventanas en edificios es de 20% menor que el cobrado por la empresa adjudicada, según diversas cotizaciones.
- El presidente de la mesa directiva del Congreso avaló con su firma la adjudicación.
- No se solicitó fianza a la empresa proveedora.
- La empresa ganadora no estaba registrada en el padrón de proveedores.

Finalmente, de la revisión a los estados financieros del ente público, se advierte que dicha adquisición se encuentra registrada dentro de las cuentas contables del gasto, como pagada.



II. Responda a las siguientes preguntas de manera amplia, con la motivación y el fundamento que corresponda en su rol de titular de la Contraloría del Congreso del Estado de Jalisco.

1. En cuanto al procedimiento de contratación pública.

1.1. Describa a detalle que observa en el caso (la teoría del caso) y las presuntas irregularidades que advierta dentro del procedimiento de contratación.

1.1 Entendiendo nuestra responsabilidad como titular de la Contraloría, en este supuesto nos encontramos con hechos que fueron públicos en diversos medios de comunicación, los cuales advierten posibles hechos de corrupción por parte de servidores públicos del Congreso del Estado.

En dicha información, es señalada la persona que ocupa la responsabilidad de la Unidad Centralizada de Compras por presunta colusión en un proceso de adquisición relativa a la prestación de un servicio relacionado con la limpieza, reparación y cambio de vidrios en los edificios del poder legislativo.

Como hechos facticos podemos advertir una relación personal entre el servidor público y el particular dueño de la empresa al contar con evidencia fotográfica de su encuentro en lugar, fecha y horario no susceptible de trabajo y además en fecha cercana al proceso de licitación, de igual forma, al revisar los antecedentes en el expediente laboral del servidor público se advirtió un probable interés personal o de negocio.

Como elemento normativo se buscará determinar el interés personal, familiar o de negocio del servidor público señalado, los vicios en el procedimiento de adquisición, el debido cumplimiento del proveedor, así como el deslinde de más responsabilidades a que dieran lugar, de conformidad con Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

Por último, como elementos probatorios se tomarán los arrojados en las diligencias de investigación correspondiente.

1.2. ¿Cuáles son las reglas de contacto u otras que debió guardar la persona servidor público del Congreso con relación a los licitantes, señale el fundamento?

Las reglas de contacto que debió guardar el servidor público es el cabal cumplimiento del protocolo de actuación en compras gubernamentales el cual es facultad de la Contraloría, en el cual se deberá generar un sistema relativo a los manifiestos de vínculos y relaciones que deberán formular los particulares que tengan interés en participar en los procedimientos de contrataciones públicas para con ello evitar un posible conflicto de interés. De acuerdo con el



artículo 52, párrafo 1, inciso I y el relativo al 119 y 121 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

1.3. ¿La adquisición se ajustó al presupuesto autorizado?

Si

2. Respecto de la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa.

2.1 En la etapa de investigación, qué diligencias ordenaría para allegarse de información y pruebas necesarias tipo de información solicitaría al área de auditoría para soportar la presentación de un eventual Informe de Responsabilidad Administrativa (IPRA). ¿Qué características debe contener el IPRA en un caso como el descrito?

*Inicio de investigación de oficio por parte del Contralor

*Recepción y radicación por parte de la Autoridad Investigadora.

*Desarrollo de la investigación en la cual deberá de observarse los principios de legalidad, seguridad jurídica, imparcialidad, objetividad, presunción de inocencia y respeto a los derechos humanos; así como también, lo señalado por la Ley General de Responsabilidades Administrativas particularmente por los artículos 90 y 91, y la Ley Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, mediante los siguientes requerimientos:

- a) Recursos Humanos, información relativa a la persona responsable de la Unidad Centralizada de Compras Gubernamentales, en cuanto sus responsabilidades y a sus antecedentes de responsabilidad;
- b) Unidad de Compras, expediente de la licitación materia de la investigación y documento que acredite la entrega del servicio;
- c) Jefatura de Auditoría, la realización de una auditoría de cumplimiento con las obligaciones del proveedor adjudicado; así como a la declaración patrimonial del servidor público señalado.
- d) Requerimiento de informe justificado al servidor público señalado;
- e) Requerimiento de informe a la empresa adjudicada con el propósito de que se manifieste sobre los supuestos expuestos en la investigación, así como también para su manifestación respecto a los antecedentes de la empresa y la posible relación con el servidor público señalado;
- f) Revisión del padrón de testigos sociales y detectar los motivos de la falta de un testigo social en el procedimiento de adquisición;



- g) Revisión del dictamen de fallo aprobado por el Comité, para detectar las causas que dieron origen a la determinación de que el precio pagado se encuentre por arriba del precio promedio del servicio adquirido, y de detectar alguna anomalía proceder de conformidad con la Ley General de Responsabilidades.
- h) Realizar las diligencias de investigación tendientes a determinar si efectivamente el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado avala con su firma la adjudicación sin las facultades para realizarlo y si efectivamente se acredita que por omisión no se dio trámite a la ejecución de la garantía, ya que al no hacerlo incurre en responsabilidad.

- 2.2 Describa cuáles pudieran ser las posibles faltas administrativas que advierte, si son graves o no graves y quién o quiénes pudieron haberlas cometido. ¿Advierte la comisión de algún delito?

Conflicto de interés. Es una falta administrativa grave, por lo que una vez desarrollado el informe de presunta responsabilidad se le dará vista al tribunal de justicia administrativa para su seguimiento, de igual forma a la fiscalía anticorrupción.

- 2.3 De las posibles faltas administrativas que advirtió, ¿Cuáles serían las pruebas idóneas para acreditar tanto la existencia de la posible falta administrativa, así como para vincular al presunto responsable al procedimiento de responsabilidad administrativa?

3. Por lo que toca al control interno y como parte de las acciones tendientes a prevenir hechos de corrupción, a cargo del Órgano Interno de Control.

- 3.1 Qué recomendaciones, en cuanto a buenas prácticas, haría al Comité de Adquisiciones u otras áreas internas, para prevenir eventuales conflictos de interés y mejorar los procedimientos de compras públicas.

Propondría un protocolo de actuación para las mejores prácticas, así como manuales operativos a las áreas involucradas

- 3.2 ¿Ordenaría la práctica de algún tipo de auditoría y en caso afirmativo, de qué tipo y sus principales etapas?

Si un diagnóstico al desempeño de las áreas responsables, incluido el OIC que dejó el encargo.